



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00044 00
DEMANDANTE	NORA LIBIA CANO MAZO
DEMANDADO	MANUEL SALVADOR CANO ORREGO Y/O
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DESISITIMIENTO TÁCITO

Toda vez que mediante auto del 11 de febrero de 2021 (archivo 36, folios 254 a 256), se requirió a la parte actora para que denunciara los correos electrónicos de los demandados, para que procediera a notificarlos conforme al decreto 806 de 2020 del auto admisorio de la demanda, o en caso de desconocerlos remitiera la notificación por aviso con copia de la demanda y sus anexos y, se designó curadora ad-litem con el fin de que le comunicara su designación, sin que a la fecha se allegara al despacho constancia de la notificación de los demandados ni de la comunicación de la designación en su cargo a la auxiliar; con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., el Despacho procede a **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE**, para que se sirva cumplir con la carga procesal mencionada, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>092</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>18 de junio de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1aeba9d0a7c6922e8177f827514f2abc12092f85f9c9300f89a8672f10b3acd0

Documento generado en 17/06/2021 03:14:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>